



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL EJERCICIO 2025.

El Marco Estratégico de Energía y Clima busca facilitar la modernización de la economía hacia un modelo sostenible y competitivo que contribuya a poner freno al cambio climático. Este Marco Estratégico está integrado por tres pilares: la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que busca que España cuente con un marco normativo sólido y estable para la descarbonización de su economía; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que recoge una serie de medidas que buscan conseguir la neutralidad de emisiones en 2050; y la Estrategia de Transición Justa, una estrategia quinquenal de acompañamiento solidario que asegure que las personas y los territorios aprovechen al máximo las oportunidades de esta transición y que nadie se quede atrás.

El Instituto para la Transición Justa es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Secretaría de Estado de Energía. El artículo 3.1 de sus estatutos, aprobados por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, establece que su objeto es la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios.



El Instituto para la Transición Justa, O.A., es el organismo responsable de la elaboración e implementación de la Estrategia Española de Transición Justa y, como establece el Plan de Acción Urgente de dicha estrategia, debe abordar el mantenimiento y creación de actividad en las zonas afectadas por el cierre de minas de carbón, de centrales térmicas de carbón y de centrales nucleares sin planes de reconversión previos en los municipios incluidos en los Protocolos de Transición Justa para un plan de acción territorial integral. Los Protocolos de Transición Justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socio-económico.

En este sentido, el artículo 4.d) de los Estatutos del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobados por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, prevé que le corresponde «gestionar las ayudas que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas afectadas por posibles impactos negativos de la transición ecológica y descarbonización de la economía, incluyendo la gestión de cualquier tipo de ayuda o incentivo procedente de la Unión Europea cuya gestión le sea encomendada y que pueda contribuir a la consecución del objeto del Instituto; e impulsar cuantos incentivos financieros se consideren oportunos para fomentar el desarrollo económico alternativo de las zonas en transición».

La Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 301 del 16 de diciembre) aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas



dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

De acuerdo con lo previsto en dicha orden, el Fondo de Transición Justa, como parte del Mecanismo de Transición Justa, podrá cofinanciar los proyectos de inversión a que se refieren las presentes bases cuando sean elegibles en los términos del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y cuando estén ubicados en las regiones que se incluyan en el Plan Territorial de Transición Justa de España al que hace referencia el artículo 11 de dicho Reglamento.

El régimen de ayudas aprobado mediante la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, se adapta a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C153/01) referida a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2022-2027, especialmente a lo establecido en el apartado 9 relativo a la aplicabilidad de las normas de ayudas de finalidad regional, y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula específicamente la concesión de subvenciones por parte del Estado, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 13 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, corresponde a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A. aprobar, mediante resolución, la convocatoria correspondiente al



ejercicio presupuestario del año 2025, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dando así continuidad a la convocatoria lanzada en 2023 y resuelta en 2024.

Considerando lo anterior, previa autorización del Consejo de Ministros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025, las ayudas establecidas en la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

2. Las ayudas que se convocan en virtud de esta resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tienen como finalidad promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por el cierre de explotaciones de carbón, de centrales térmicas de carbón y centrales nucleares, así como su entorno, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los ya existentes en dichas zonas, para incentivar su desarrollo considerando su condición de regiones desfavorecidas.



Segundo. Créditos presupuestarios

1. La financiación de las ayudas que se concedan tendrá carácter plurianual y se imputará al crédito presupuestario 23.112.456N.77101 Proyectos empresariales generadores de empleo o al equivalente para financiar este gasto en los presupuestos vigentes del Instituto para la Transición Justa, O.A., de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

2. Estas ayudas tendrán una cuantía máxima estimada de 24.000.000,00 euros. A tal efecto, se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por unos importes máximos de 5.500.000,00 euros para el ejercicio 2026, 6.500.000,00 euros para 2027, 8.000.000,00 euros para 2028 y 4.000.000,00 euros para 2029. Los citados importes respetan los límites de crédito para ejercicios futuros establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero. Condiciones y requisitos

1. Los solicitantes de las ayudas que se convocan mediante esta resolución han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que se establecen en el artículo 4 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre. La acreditación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15.4 de dicha orden.

2. Los proyectos para cuya realización se solicite la ayuda habrán de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.



A los efectos del apartado 7.5.a), los proyectos que proporcionen servicios de apoyo y formación al emprendimiento en el sector industrial de las zonas serán elegibles.

Por su parte, a los efectos del apartado 7.5.d), los proyectos de infraestructuras de coworking en las zonas que proporcionen servicios innovadores que incorporen nuevas tecnologías y desarrollo de la sociedad de la información también se considerarán elegibles.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija en 24 meses, tanto para la creación del empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada desde la fecha de la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, en el caso de que exista una recesión económica, entendida como el crecimiento negativo del PIB durante dos trimestres seguidos, la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., podrá dictar una resolución en la que certifique que dicho hecho se ha producido y en la que se habilite a las empresas beneficiarias, con plantillas iguales o superiores a 10 puestos de trabajo, a solicitar la modificación de las condiciones recogidas en el apartado 3 del mencionado artículo de la Orden, comprometiéndose a mantener exclusivamente la plantilla existente a la fecha de la solicitud de la ayuda, durante un periodo mínimo de 6 años.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Subsanación

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación que se indica a continuación y en los anexos a esta convocatoria, será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el



«Boletín Oficial del Estado». A efectos informativos, y una vez producida esta publicación, se publicará también en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. El cómputo de plazos para las solicitudes y documentación complementaria, así como para cualquier otro escrito o documentación, que se presenten en la sede electrónica del Instituto se registrará por el artículo 4 de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Transición Justa, O.A. («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, de 3 de abril de 2008), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., y serán presentadas en la **sede electrónica del Instituto** (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

Asimismo, los interesados presentarán en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. los escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos regulados por esta norma, de acuerdo con lo previsto en el anexo I y demás disposiciones de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Transición Justa, O.A. y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se tramitan por medios electrónicos, así como en la Resolución de 4 de noviembre de 2020, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se crea y regula la sede electrónica del organismo.



La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante la sede electrónica estarán firmadas electrónicamente por el solicitante, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dichos certificados deberán ser conformes con lo establecido al efecto en la citada Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo y en la Resolución de 4 de noviembre de 2020.

En el momento en que se cumplimente el formulario de solicitud de la ayuda y se firme y se envíe, el sistema proporcionará al interesado la posibilidad de descargar e imprimir un fichero PDF con la solicitud.

3. La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conllevará la autorización al Instituto para la Transición Justa, O.A., para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha justificación. En este último caso, podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

4. La solicitud de la ayuda constará de la siguiente documentación:



a) **Formulario de solicitud** de ayuda con los datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado que se hace referencia en el punto 2, y que se recoge en el anexo 1, firmado electrónicamente.

b) **Memoria** del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta resolución, firmada electrónicamente.

c) **Acreditación válida del poder firmante de la solicitud.**

d) **Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante**, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales, así como de una copia del NIF definitivo asignado a la entidad beneficiaria de la ayuda.

En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

e) **Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil.** Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

f) **Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa:** Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta, así como informes de vida laboral de un código de cuenta de cotización expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, en los que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los



diferentes centros de trabajo de la empresa. En el caso de autónomos, será necesaria la vida laboral completa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

g) Documentación acreditativa de poseer o estar en disposición de ello, de una contribución financiera, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, que suponga al menos el 5 por ciento de la inversión prevista. En caso de no acreditarse este particular con carácter previo a la evaluación del proyecto, se emitirá propuesta denegando la ayuda por falta de viabilidad del proyecto. En caso de financiación propia la acreditación podrá realizarse mediante certificado bancario de disposición de fondos, capital de la empresa (cuentas anuales), aportaciones de los socios (en empresas nuevas, certificado bancario de disposición de fondos; para ampliaciones acuerdo de ampliación de capital); y en caso de financiación externa mediante certificado bancario de concesión (o pre-concesión) de préstamo bancario.

h) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones a la fecha de la solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo 3.

i) Declaración responsable del solicitante de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, para financiar las actividades para las que solicita la ayuda, indicando el origen de las mismas y, en particular, si se han financiado o cofinanciado con Fondos Europeos, de acuerdo con el modelo del anexo 4. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado. En cualquier caso, deberá presentarse nueva declaración junto con la solicitud del pago de la ayuda.



j) Declaración responsable del solicitante sobre el tamaño de la empresa, de acuerdo con el modelo del anexo 5.

k) Declaración responsable del solicitante sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado, justificando su efecto incentivador, de acuerdo con el modelo del anexo 6.

l) Declaración responsable del solicitante o solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma que se contempla en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

La mencionada justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a excepción de lo establecido en el artículo 13.2. e) de la citada Ley, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados electrónicos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

m) Declaración responsable del solicitante de que la empresa no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y



reestructuración y que tampoco esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el modelo del anexo 8.

5. **Consulta electrónica del estado del expediente.** El sistema proporcionará al solicitante un usuario (NIF del solicitante) y una contraseña con el correo informativo asociado a la primera comunicación que realice el Instituto. El sistema enviará al correo electrónico que el solicitante haya incluido en el formulario de datos básicos, el usuario y la contraseña con los que podrá consultar electrónicamente el estado del expediente, acceder al registro de comunicaciones y realizar envíos de documentación, identificándose con su certificado personal o con su NIF y contraseña asignada.

6. **Subsanación.** Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los exigidos por la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, o por la presente resolución, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el **plazo de diez días hábiles**, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Los interesados accederán a la subsanación de la solicitud a través del acceso de la consulta de asientos y expedientes



(enlace “notificaciones, tramitación y subsanación”), bien con certificado digital o mediante el NIF y la contraseña asignada.

La subsanación electrónica de una solicitud consistirá en la modificación de los datos de la solicitud electrónica. Para presentar una subsanación de una solicitud el sistema requerirá al usuario que rellene todos los datos obligatorios de la solicitud incluidos los anexos documentales si fuera necesario. Los interesados deberán presentar las subsanaciones de solicitudes firmadas electrónicamente.

A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento. En este sentido, las declaraciones responsables que se presenten a posteriori podrán firmarse con fecha posterior a la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, pero solo se considerarán válidas si declaran que su contenido se cumple desde, como mínimo, dicha fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A.

2. El órgano competente para la resolución del expediente es la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

3. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas será la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A.



4. El órgano competente para el control y comprobación de las ayudas será la Gerencia del ITJ. En el caso de las ayudas cofinanciadas con el FTJ, el órgano competente para las verificaciones de gestión del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos será la Unidad de verificaciones de gestión, dependiente de la Dirección General del ITJ.

Sexto. Criterios de cuantificación de las ayudas.

1. Los criterios de cuantificación de las ayudas son los establecidos en el artículo 9 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre. La determinación de la inversión subvencionable se realizará como se establece en el artículo 10 de dicha orden.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, la cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de hasta el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

3. Según establece el artículo 9.4 de la mencionada orden, la cuantía total de ayuda estará constituida por la cuantía correspondiente a la componente de inversión incrementada, en su caso, por la cuantía correspondiente a la componente de empleo, hasta alcanzar el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable, sobre la base de los siguientes criterios:

Para el componente de inversión se considerará como ayuda máxima la equivalente a la mitad del límite máximo de intensidad aplicable.

La cuantía correspondiente al componente de empleo consistirá en bonificaciones por puesto de trabajo comprometido. Se fijan las siguientes cuantías máximas de bonificación por puesto de trabajo creado:



Un importe máximo de hasta 7.500,00 euros por puesto de trabajo comprometido. Este importe máximo será de hasta 15.000,00 euros cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo femenino; un puesto de trabajo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 30 años); un puesto de trabajo para personas mayores de 45 años; un puesto de trabajo para personas con discapacidad; o un puesto de trabajo para personas incluidas en las Bolsas de Empleo del Instituto para la Transición Justa, O.A., creadas como consecuencia del Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el ejercicio 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, y del Acuerdo Marco por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre firmado el 17 de abril de 2020.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.5 de la mencionada orden, se fijan los siguientes límites:

- Un límite de cuantía máxima de ayuda por proyecto de 3.000.000,00 de euros.
- Un límite de cuantía máxima de ayuda por empresa de 3.000.000,00 de euros.
- Un límite de cuantía máxima de ayuda por zona de transición justa por el cual:
 - i. En caso de que se alcanzara el límite presupuestario y una o varias zonas de transición justa quedaran sin ningún proyecto seleccionado, se seleccionará el proyecto de mayor puntuación de cada una de dichas zonas y se descartarán los proyectos con menor puntuación previamente seleccionados de otras zonas, en orden ascendente de puntuación, hasta atender el presupuesto necesario para los proyectos de mayor puntuación de



las zonas que habían quedado sin adjudicación de ayuda, respetando en todo caso el límite presupuestario establecido en la convocatoria.

ii. Asimismo, en caso de que se alcanzara el límite presupuestario, se establece un límite de cuantía máxima por zona de transición justa por el cual ninguna zona de transición justa podrá superar el 25 por ciento de la cuantía total adjudicada.

Para ello, una vez aplicado, en caso necesario, lo dispuesto en el apartado i), si una zona de transición justa superara el límite del 25 por ciento de la cuantía total adjudicada, los proyectos de menor puntuación de dicha zona serán descartados en orden ascendente de puntuación hasta cumplir con dicho límite. El presupuesto restante será adjudicado por orden de prelación, de mayor a menor puntuación, a los proyectos del resto de zonas, respetando en todo caso el límite presupuestario establecido en la convocatoria y el orden de prelación resultante de las puntuaciones asignadas conforme al artículo 18.2 de la Orden TED/1240/2022 y teniendo en cuenta que, a igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo al orden de desempate establecido en dicho artículo. El Comité de evaluación decidirá si, en aplicación del artículo 18.3 de la citada Orden, se realiza una propuesta de ayuda parcial al último proyecto hasta agotar el presupuesto disponible. Si, en aplicación de este límite, se diera el caso de que no hubiera agotamiento de presupuesto tras seleccionar todos los proyectos del resto de zonas, el



presupuesto restante podrá adjudicarse, por orden descendente de puntuación, a los proyectos de las zonas afectadas por el límite.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre se fijan los siguientes criterios y topes para el cálculo de la inversión subvencionable:

➤ **Costes directos:**

a) Terrenos:

El coste de adquisición a contemplar será el declarado como previsto, con un tope máximo de 63,00 euros por metro cuadrado, y solo se considerará subvencionable cuando la adquisición se realice con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. La cantidad de metros a considerar no podrá superar cuatro veces la superficie construida en planta baja. En el caso de los proyectos ubicados en territorios elegibles para el Fondo de Transición Justa (Provincias de: A Coruña, Asturias, León, Palencia, Teruel, Almería, Córdoba y Cádiz; y municipios de la zona de transición justa de Alcudia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, no será subvencionable la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 por ciento del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 por ciento.

El importe subvencionable de los terrenos no podrá superar su valor de mercado, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e



inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado.

b) Traídas y acometidas de servicios:

En las traídas y acometidas de servicios, se considerará el coste declarado como previsto y solo serán subvencionables cuando se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

c) En urbanización y obras exteriores:

En urbanización y obras exteriores, se considerará el coste declarado como previsto, con un tope máximo de **36,00 euros por metro cuadrado** y solo serán subvencionables cuando se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Obra civil:

Se considerará el coste declarado como previsto considerando los siguientes topes máximos:

1. Para el sector industrial y servicios de apoyo a la industria el coste máximo de **construcción será de 252,00 euros por metro cuadrado** si se trata de naves industriales, de **315,00 euros por metro cuadrado** si se trata de naves frigoríficas, y de **303,00 euros por metro cuadrado** si se trata de **oficinas**.

2. Para el sector turístico¹ y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como para el sector sanitario y veterinario, el coste máximo de construcción será de 303,00 euros por metro cuadrado multiplicados

¹ Las viviendas turísticas quedan excluidas de estas ayudas (artículo 7.5.c) de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre).



por el coeficiente que se indica a continuación, en función de la clasificación del establecimiento:

- Hotel de 5 estrellas/Residencias 3.^a edad: 3,25.
- Hotel de 4 estrellas/Posada rural: 2,75.
- Hotel de 3 estrellas: 2,50.
- Hotel de 2 estrellas/Centro de Turismo Rural: 2,25.
- Hotel de 1 estrella/Casa rural: 2,00.
- Hostal y pensión de 3 estrellas: 2,25.
- Hostal y pensión de 2 estrellas/albergue: 2,00.
- Hostal y pensión de 1 estrella: 1,75.
- Camping y actividades de ocio/ tiempo libre (sólo la construcción): 1,70.
- Club social campo de golf: 2,75.
- Sector sanitario y veterinario: 2,50.

3. En el caso de rehabilitación de edificios, con carácter general, el precio máximo incentivable por metro cuadrado será el 75 por ciento de los módulos establecidos.

En el caso de sectores industriales y de apoyo a la industria, cuando se trate de reacondicionamiento de instalaciones, el precio máximo incentivable por metro cuadrado será el 60 por ciento de los módulos establecidos.

e) Adquisición de bienes de equipo:

Se considerará como subvencionable el coste de adquisición declarado como previsto.

A este respecto, los elementos de transporte exterior no se considerarán subvencionables, a excepción de los vehículos especiales. Los bienes destinados al alquiler tampoco se considerarán subvencionables. Asimismo, los gastos asociados a



instalaciones fotovoltaicas (placas fotovoltaicas, paneles solares etc.) tampoco se considerarán subvencionables, tal y como establece el artículo 7.2.b) de dicha Orden, disponiendo que no podrán concederse ayudas “*al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas, y a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía*”.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta que los importes previstos relativos a los conceptos de *instalación eléctrica, instalaciones de seguridad y otras instalaciones* incluidos en esta partida deberán estar exclusivamente referidos a instalaciones que resulten necesarias para el funcionamiento de los bienes de equipo subvencionados con el proyecto. En caso contrario, dichos importes deberán ser incluidos en la partida de obra civil, en el concepto que corresponda.

Cuando la inversión implique la adquisición de bienes de equipo que no sean de primer uso o primera adquisición, deberá acreditarse que la compra se realiza a precios de mercado mediante una certificación de un tasador oficial y una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y su no recepción de subvención nacional o comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, que regula los gastos subvencionables en los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

f) Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa de los trabajos:

El límite máximo subvencionable será el 8 por ciento de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable estimada en las partidas de obra civil, de los



bienes de equipo e instalaciones proyectadas. Estos trabajos preparatorios serán subvencionables cuando se realicen con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) Otras inversiones en activos fijos materiales:

En el sector industrial, para los activos fijos materiales, incluidos los bienes inmuebles, al igual que en el caso de los bienes de equipo, se incluirá su coste de adquisición declarado como previsto.

En el sector turístico, asistencial sanitario y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como para el sector sanitario y veterinario, además de los bienes inmuebles, se considerarán subvencionables aquellos activos fijos materiales que no estén incluidos en las partidas anteriores (como mobiliario, enseres, decoración, menaje etc.) con el tope máximo de:

- Hotel de 5 estrellas/Residencias 3.^a edad: 16.672 euros/habitación.
- Hotel de 4 estrellas/Posada rural o equivalente: 11.670 euros/habitación.
- Hotel de 3 estrellas: 8.336 euros/habitación.
- Hotel de 2 estrellas/Centro de Turismo Rural o equivalente: 6.600 euros/habitación.
- Hotel de 1 estrella/Casa rural: 5.450 euros/habitación.
- Hostal y pensión de 3 estrellas: 6.600 euros/habitación.
- Hostal y pensión de 2 estrellas/albergue: 5.450 euros/habitación.
- Hostal y pensión de 1 estrella: 4.542 euros/habitación.
- Sector sanitario y veterinario: 8.336 euros/sala.

En el caso de los bienes inmuebles, el coste máximo para su adquisición será el 75 por ciento del módulo de construcción de obra civil. No obstante, el importe subvencionable



nunca podrá superar su valor de mercado, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado.

h) **Activos inmateriales:**

Para la cuantificación de los activos inmateriales, que deberán reunir los requisitos fijados por el artículo 10.3 de la Orden TED 1240/2022, de 14 de diciembre, se considerará el coste declarado como previsto. No obstante, esta partida no podrá superar el 25 por ciento de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, obra civil y equipos de la inversión subvencionable.

➤ **Costes indirectos:**

En cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y al objeto de poder certificar los gastos con el Fondo de Transición Justa, para las operaciones elegibles² cuyo coste total no es superior a 200.000 euros, deberá utilizarse alguna de las opciones de costes simplificados previstas en dicho Reglamento.

Con tal fin, para el cálculo de los costes indirectos asociados a la operación, que se sumarán a los costes directos, se utilizará la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo. Estos costes se calcularán utilizando un tipo fijo del 7 por ciento de los costes directos subvencionables, de acuerdo con el artículo 54 del citado Reglamento. No será necesario justificar el desembolso efectivo de estos costes

² Se consideran operaciones elegibles aquellos proyectos desarrollados por pymes y exclusivamente localizados en los territorios identificados en el Plan de Transición Justa, esto es, las provincias de Asturias, León, Palencia, A Coruña, Teruel, Almería, Cádiz y Córdoba; y la zona de transición justa de Alcudia.



indirectos, no obstante, será necesario justificar el desembolso de aquellos gastos efectivamente incurridos que sirvan de base para la aplicación del tipo fijo.

Séptimo. Criterios de puntuación y ponderación de priorización de los proyectos.

Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos son los establecidos en el artículo 19 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la orden mencionada, a continuación, se determina la ponderación específica de los criterios para la aplicación de la concurrencia competitiva:

1. Localización del proyecto: hasta 20 puntos.

Si la inversión se va a realizar en un municipio con instalaciones mineras de carbón o centrales térmicas de carbón en proceso de cierre o cerradas desde 2018, o donde se ubican centrales nucleares cerradas, se obtendrá la puntuación máxima de 20 puntos.

En caso contrario, se aplicará la puntuación siguiente:

- Si la inversión se va a realizar en un municipio de hasta 500 habitantes, según el Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, se obtendrán 8 puntos.
- Si la inversión se va a realizar en un municipio entre 501 y 5.000 habitantes, según Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, se obtendrán 4 puntos.
- Si la inversión se va a realizar en un municipio perteneciente a las zonas de Transición Justa afectadas por el cierre de una central nuclear, se obtendrán 3 puntos. En el caso de que la puntuación asignada a estos



municipios como suma de todos los criterios de localización del proyecto supere los 20 puntos, se les asignará la puntuación máxima de 20 puntos.

- Si en el transcurso de los 5 ejercicios anteriores al de la convocatoria ha tenido lugar una pérdida de población de un 5 por ciento o más entre el primer y el último ejercicio en el municipio en el que se ubique el proyecto se obtendrán 5 puntos. En caso que la pérdida sea menor a un 5 por ciento, se obtendrán los siguientes puntos redondeados a la unidad (datos del INE):

$$\text{Puntos} = 100 - \left[\left[\frac{\text{Población (año } n-1)}{\text{Población (año } n-5)} \right] * 100 \right]$$

- Si el municipio en el que se va a realizar la inversión pertenece al quintil superior de municipios de transición justa en términos de tasa de desempleo, se obtendrán 5 puntos.

Por tasa de desempleo, se entiende: $p/(a+p)$, donde:

a es la media anual de afiliados a la seguridad social por municipio con datos del último año disponible.

p es la media anual de personas en paro registradas por municipio con datos del último año disponible.

2. Capacidad de generación de empleo: hasta 35 puntos.

La puntuación inicial se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo sobre la ratio de inversión (Inversión total en euros/puestos de trabajo generados³ * coeficiente de bonificación):

³ Se cogerá la cifra total de empleo a generar en términos de número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA (se entenderán aquí incluidos los contratos fijos discontinuos). A los anteriores se le añadirían en su caso los empleos comprometidos en régimen de autónomos.



- 20 puntos cuando la ratio de inversión sea igual o inferior a 59.999,99
- 15 puntos cuando la ratio de inversión esté comprendida entre 60.000,00 y 119.999,99
- 7 puntos cuando la ratio de inversión esté comprendida entre 120.000,00 y 239.999,99
- 3 puntos cuando la ratio de inversión sea igual o superior a 240.000,00

El coeficiente de bonificación que se aplicará se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Coeficiente} = 1 + [(a+b+c+d+e) / 10]$$

Donde a es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo femenino; b es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo juvenil; c es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo para personas mayores de 45 años; d es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo destinado a trabajadores con discapacidad; y, e es el número de puestos de trabajo comprometidos para personas incluidas en las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., creadas como consecuencia del Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el período 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, y del Acuerdo Marco por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre firmado el 17 de abril de 2020.

Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.

A la puntuación inicial se adicionará una puntuación en base a la generación de empleo en términos absolutos:



- 15 puntos cuando la generación de empleo sea igual o superior a 30 puestos de trabajo
- 10 puntos cuando la generación de empleo sea igual o mayor que 15 y menor de 30 puestos de trabajo
- 7 puntos cuando la generación de empleo sea igual o mayor de 10 y menor de 15 puestos de trabajo.
- 3 puntos cuando la generación de empleo se igual o mayor de 5 y menor de 10 puestos de trabajo.

3. **Dimensión de la empresa: hasta 10 puntos.**

La puntuación en este apartado se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo:

- 10 puntos si se trata de una microempresa
- 5 puntos si se trata de una pequeña empresa
- 1 punto si se trata de una empresa mediana

A la hora de asignar las puntuaciones se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. **Efectos inducidos y externalidades: hasta 35 puntos.**

La asignación de la puntuación se realizará teniendo en cuenta los cuatro subcriterios presentados a continuación:

4.1. **Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización:**
hasta 5 puntos.

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:



- Propuesta de innovación y su valor diferencial:
 - hasta 2 puntos si el proyecto implica una innovación de producto (introducción de un bien, producto o servicio innovador o con un alto grado de mejora), de proceso (implantación de un método de producción o distribución innovador o con un alto grado de mejora), de marketing (implantación de un método innovador de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio) u organizacional (implantación de un método innovador de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa).
- Componente de I+D+i:
 - hasta 2 puntos si el proyecto implica inversiones en I+D o colaboración con centros de investigación públicos o privados.
- Digitalización:
 - hasta 1 punto si el proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o los servicios de la empresa.

4.2. Efecto del proyecto en la sostenibilidad social: hasta 8 puntos.

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Trabajadores afectados por los cierres (máx. 5 puntos):
 - 3 puntos si el proyecto se compromete a que, al menos, el 10% de los puestos de trabajo creados será para personas incluidas en alguna de las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A.; o



- 5 puntos si el proyecto se compromete a que, al menos, el 20% de los puestos de trabajo creados será para personas incluidas en alguna de las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Economía social, calidad del empleo y beneficios sociales (máx. 3 puntos)
 - 3 puntos si la entidad beneficiaria entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (artículo 5 de dicha Ley).

Si la entidad beneficiaria no entra dentro de dicho ámbito, se aplicará la puntuación siguiente:

- 1 punto si las condiciones laborales aplicables a los puestos de trabajo creados incluyen elementos de flexibilidad o conciliación laboral, como teletrabajo, horarios flexibles o bolsas de horas, entre otros;
- 0,5 puntos si, al menos, el 25% de los empleos comprometidos es empleo femenino o juvenil; o bien 1 punto en el caso de que al menos el 50% de los empleos comprometidos sea empleo femenino o juvenil;
- 1 punto si el proyecto cuenta con la inclusión de beneficios sociales para los empleados y sus familias;

4.3. Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular: hasta 15 puntos.

Se valorará el cumplimiento de uno de los dos subcriterios siguientes:

- ❖ Hasta 15 puntos si el proyecto incorpora elementos de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI:
 - Economía circular y productos ecológicos (máx. 8 puntos):



- Hasta 8 puntos si el proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; o si el proyecto incorpora etiquetado ecológico de los productos finales;
- Eficiencia, autoconsumo energético renovable y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (máx. 7 puntos):
 - 7 puntos si el proyecto implica una reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero de al menos un 30% respecto del nivel actual de emisiones de la empresa o en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado; o si el proyecto está asociado a una Comunidad Energética;

En caso contrario, se aplicará la puntuación siguiente:

- 2 puntos si la empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO;
- 2 puntos si el proyecto está asociado a una instalación de autoconsumo energético renovable;
- ❖ Alternativamente, hasta 15 puntos si el proyecto incorpora elementos de biodiversidad y conservación de la naturaleza (máx. 15 puntos):
 - Hasta 15 puntos si el proyecto consiste en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas.



4.4. Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor:

hasta 7 puntos

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- 2 puntos si el proyecto implica, en su fase de operación (no se considerará a estos efectos la fase de construcción) el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel local e involucra a proveedores o clientes de dicho ámbito;
- hasta 2 puntos si las materias primas o productos semi-elaborados necesarios para la operación del proyecto (no se considerará a estos efectos la fase de construcción) se adquieren en zonas de Transición Justa;
- 2 puntos si el proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social de su zona, adicionalmente o en sinergia a la realización del propio proyecto;
- 1 punto si la empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto.

Octavo. Instrucción del procedimiento

1. Una vez recibidas las solicitudes se iniciará, por parte del órgano instructor, la fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los artículos 2, 4, 7, 8 y 10 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, para su concesión y, por tanto, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen alguna, o algunas, de dichas condiciones, deberán ser notificados mediante la correspondiente



propuesta de resolución provisional para denegar la ayuda, que deberá expresar con claridad cuál es la condición que no se cumple y que constituye la causa de dicha denegación. Con la notificación de la propuesta se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al día en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica. Una vez resueltas deberán formularse las correspondientes propuestas de resoluciones definitivas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevarán a definitivas las propuestas provisionales, y se notificará la resolución correspondiente.

2. Las solicitudes preevaluadas cuyos proyectos se considere que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y no hayan sido consideradas desistidas, serán evaluadas y el Comité de evaluación deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe de evaluación deberá incluirse la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos evaluados, aplicando los criterios de priorización que se establecen en el artículo 19 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, así como la propuesta de cuantificación de las ayudas a conceder. El Comité de evaluación considerará, como condición previa para la concesión de las ayudas, la viabilidad de los proyectos referida a sus aspectos técnicos, económicos y financieros, a través del análisis de, entre otros, los flujos de caja del proyecto y la solvencia de la empresa, no admitiéndose proyectos con valor actual neto (VAN) negativo ni empresas en crisis de acuerdo con la definición comunitaria. En los casos en que proceda la denegación de la ayuda por no poder verificarse dicha viabilidad, se harán constar en la propuesta de resolución provisional los motivos que justifiquen esta



decisión, continuándose el procedimiento hasta la resolución en igual forma que el descrito en el apartado anterior para la fase de preevaluación de las solicitudes.

3. Considerando que el procedimiento de concesión de ayudas tiene la condición de concurrencia competitiva, el Comité de evaluación procederá a ordenar los proyectos en función de la puntuación que le ha sido asignada en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 19 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre y se seleccionarán en sentido descendiente de puntuación hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria. A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo al orden de desempate establecido en el artículo 18.2 de la orden. El Comité de evaluación decidirá si en aplicación del artículo 18.3 se realiza una propuesta de ayuda parcial al último proyecto hasta agotar el presupuesto disponible.

Noveno. Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones

1. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuese denegatoria, bien por falta de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o bien por efectos de la modulación de ayudas y priorización de proyectos señalada en los artículos 3, 10 y 19 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, o por no estar el solicitante al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, el Instituto para la Transición Justa, O.A. la notificará a los interesados, siguiéndose igual trámite que el establecido para las denegaciones de las solicitudes de ayuda que no superen la fase de preevaluación.

2. Si, como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuera aprobatoria, el Instituto para la Transición Justa, O.A., la



notificará a los interesados a través de la sede electrónica del Instituto, junto con el requerimiento de acreditación de cumplimiento del requisito de plazos de pago en operaciones comerciales establecido en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios con una ayuda propuesta superior a 30.000 euros.

Esta notificación se complementará mediante la publicación en la página web del Instituto (www.transicionjusta.gob.es) de una lista que deberá recoger los aspectos más relevantes de las citadas propuestas.

3. Las notificaciones, para los supuestos señalados en el punto anterior, darán inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada y, en este caso, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

4. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada, a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, debiendo éstos manifestar ante el Instituto para la Transición Justa, O.A., la aceptación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.



Décimo. Resolución

1. La resolución, debidamente motivada, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se dictará por la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

El órgano concedente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de las propuestas definitivas una vez que hayan sido notificadas a los interesados y vencido los plazos correspondientes para su aceptación.

La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención, la denominación del proyecto, el importe del mismo, así como de la subvención, la intensidad de la ayuda, la distribución presupuestaria, los compromisos de creación y mantenimiento del empleo y fechas de finalización de la inversión y de mantenimiento del compromiso de la inversión y del empleo. Asimismo, se establecerá la condición de que el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 por ciento, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, a la que se refiere el artículo 8.5 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

La resolución de concesión también contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que aun habiendo sido informadas favorablemente no obtienen finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por último, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas



en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Instituto para la Transición Justa, O.A. podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no seleccionadas, y en todo caso habrán de tenerse en cuenta los límites establecidos en el artículo 22.2 de la orden de bases.

En caso de que se decida proceder por esta vía, el Instituto comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en relación con la información a suministrar a la BDNS, y de la publicación en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A., la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se notificará a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Con esta resolución se pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda. En esta notificación individual se hará constar el nombre del mismo, proyecto o actuación a realizar, localización del



mismo, importe de la inversión subvencionable a justificar, empleo nuevo a crear, cuantía máxima de la subvención concedida, cuantía de las dos componentes (inversión y empleo) que la componen, fechas máximas para cumplir los requisitos de inversión y creación del empleo y su mantenimiento, y cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

3. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia de las correspondientes consignaciones presupuestarias y respetará lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. En la resolución de concesión que se notifique individualmente a los beneficiarios se podrán establecer condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

5. En la resolución de concesión se establecerá la obligación de que cuando el beneficiario de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio de difusión, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente y expresar que el mismo ha sido subvencionado con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de Transición Justa desarrollado por el Instituto para la Transición Justa, O.A., que deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión. En todas las menciones anteriores deberá



aparecer el logotipo del Instituto para la Transición Justa, O.A., y el del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el caso de que las ayudas sean cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, la publicidad de las mismas reflejará tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las reglas contenidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, en el caso de haber obtenido otras ayudas.

Undécimo. Plazo de resolución de los procedimientos

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los expedientes será de seis meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo. Recursos

La resolución que recaiga sobre la solicitud de ayuda pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser



recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de acceso a la notificación de la resolución en la sede electrónica, ante la Presidencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de acceso a la notificación de la resolución en la sede electrónica, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. Modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto para la Transición Justa, O.A., modificación de las mismas, en los términos fijados en el artículo 23 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Las solicitudes de modificación de plazos se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno, de acuerdo con el artículo 23.1.a) de la orden de bases.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones



El pago de la ayuda, o los pagos a cuenta o anticipados en su caso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

La solicitud del pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de la notificación individual de la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

Para la liquidación de la ayuda deberá presentarse la solicitud de la misma, así como la documentación justificativa, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la inversión. La no presentación de la documentación anterior en este plazo supondrá la revocación total de la ayuda.

Decimoquinto. Justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención en los términos señalados en el artículo 24 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Decimosexto. Compromisos de mantenimiento de condiciones

1. El compromiso de mantenimiento del empleo y de la actividad y de la inversión será de tres años, salvo en el caso de grandes empresas, para las cuales el periodo mínimo para el mantenimiento de la inversión será de cinco años. No obstante, la determinación de las fechas específicas de mantenimiento del empleo y de la actividad e inversión se concretarán en la resolución de concesión de la ayuda ajustándose a lo establecido en el artículo 28 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., dentro del plazo de los tres meses siguientes a



la fecha –o fechas– de finalización del periodo de mantenimiento del empleo y la inversión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 de las bases reguladoras.

3. El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado. En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto para la Transición Justa, O.A., deberá considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión, salvo que hubiese transcurrido un periodo de cinco años desde que se liquidó dicha ayuda.

4. En caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, para las operaciones cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa. En caso de incumplimiento, el alcance se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 30 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Decimoséptimo. Guía de justificación para los beneficiarios de las ayudas

El Instituto para la Transición Justa, O.A. podrá elaborar una guía de justificación de las ayudas, en referencia a lo exigido en el artículo 24 de la Orden TED/1240/2022 y



dirigida a los beneficiarios de las ayudas, en la cual se indicará, entre otras cuestiones, la forma exacta de justificación de las ayudas, los formatos y diseño de la señalética que dé publicidad al apoyo a la inversión que otorga esta línea de ayudas, entre otros.

Dicha guía podrá ser modificada durante el periodo de vigencia de esta convocatoria para adaptarla a las necesidades que se vayan produciendo como consecuencia de la mejora de los sistemas y aplicaciones telemáticas del Instituto.

Decimoctavo. Aplicación

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la misma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significándose que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concluirá el mismo día en que se



produjo la notificación o silencio administrativo en el mes de vencimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.

Madrid, en la fecha indicada en el margen

El Presidente

Joan Groizard Payeras

(Firmado electrónicamente)



ANEXO 1
AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO
(CONVOCATORIA DE 2025)

NIF

SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOCIEDAD O EMPRESARIO PROMOTOR/A DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Nombre del promotor		NIF	
Apellidos			
Naturaleza	Empresario ☐	Sociedad constituida ☐	Sociedad en constitución ☐
Entidad promotora		CIF	
Sector de actividad		Cód. NACE	
Actividad del proyecto			
DATOS DE CONTACTO (Téngase en cuenta que las notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica)			
Persona de contacto			
Cargo			
Calle y nº			
Provincia		Municipio	
Población		Código postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			
☐	NO AUTORIZO al órgano concedente que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
☐	PROTECCIÓN DE DATOS: He leído y acepto		
Las comunicaciones se realizarán a través del registro telemático, con acceso a ellas desde la Sede del ITJ (https://sede.transicionjusta.gob.es/), SERVICIOS ELECTRÓNICOS: Procedimientos en línea.			
Lugar y fecha		Firma (firmado electrónicamente)	

Persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.



DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
Título			
Descripción			
Objeto de la ayuda	Nueva Actividad ☐	Modernización ☐	Ampliación ☐

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROYECTO			
Calle y nº			
Provincia			
Municipio		Código INE (5 dígitos)	
Localización		Código INE (6 dígitos)	

OTRAS AYUDAS OBTENIDAS Y SOLICITADAS			
AÑO	SOLICITADA (€)	CONCEDIDA (€)	ENTIDAD CONCEDENTE



DATOS ECONÓMICOS

DETALLE DE LA INVERSIÓN PREVISTA (importes en euros)	Euros
Terrenos	
Obra civil	
Bienes de equipo	
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Activos inmateriales	
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA (COSTES DIRECTOS):	
Costes indirectos (7% COSTES DIRECTOS)*	
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA CON COSTES INDIRECTOS:	

* Solo aplica si la operación es elegible con FTJ y su coste total, incluyendo los costes indirectos, es no superior a 200.000 €.

DETALLE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EQUIVALENTE A CREAR Y MANTENER								
	Indefinidos	Otros contratos	Autónomos	Con discapacidad	Femenino	Juvenil (<=30 años)	Mayores de 45 años	Bolsas de Trabajo ITJ
Jornada completa								
Tiempo parcial								
Total puestos de trabajo equivalente a crear y mantener:								

PUESTOS DE TRABAJO (PLANTILLA MEDIA) EQUIVALENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD (12 MESES ANTERIORES)

- Plantilla media mantenida durante los 12 meses naturales o 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

[COMPLETAR] *

* Dato extraído del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa de la cuenta principal de cotización que disponga la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

- La empresa dispone de varios centros de trabajo ☐ SÍ ☐ NO ☐.

[COMPLETAR SI PROCEDE] **

** En caso afirmativo, indicar la cifra de plantilla media total extraída del informe o informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa de todas las cuentas de cotización (centros de trabajo) que disponga la empresa de los 12 meses naturales o 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.

- La empresa dispone de trabajadores autónomos ☐ SÍ ☐ NO ☐.



[COMPLETAR SI PROCEDE] ***

*** En caso afirmativo, indicar el número de trabajadores autónomos, así como aportar informe de vida laboral de cada uno de ellos, completo, actualizado y emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

→ OBSERVACIONES RELATIVAS A LA INVERSIÓN:

[Completar con las observaciones que se consideren]

→ OBSERVACIONES RELATIVAS AL EMPLEO:

_ Creación y mantenimiento de [COMPLETAR] nuevos puestos de trabajo.

(El objeto de estas ayudas es generar como mínimo 3 puestos de trabajo, que deberán mantener durante un periodo mínimo de 3 años, artículo 8.3 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre)

_ Plantilla existente de los 12 meses naturales o anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda: se debe rellenar el dato en el apartado anterior y aportar los siguientes informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:

- el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa de los 12 meses naturales o anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda
- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización (principal) de la empresa

En el caso de empresas constituidas dentro del periodo de los 12 meses naturales o anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, se deberán aportar los informes (de plantilla media de trabajadores y de vida laboral de un código de cuenta de cotización referidos anteriormente) desde la fecha de alta del primer trabajador.

_ La empresa dispone de varios centros de trabajo (Sí/NO): se deberá rellenar el dato correspondiente y aportar, asimismo, los siguientes informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada una de las cuentas de cotización que disponga la empresa, a excepción de la cuenta principal mencionada anteriormente:

- el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa de los 12 meses naturales o anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda
- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización (principal) de la empresa

_ En el caso de la existencia de trabajadores autónomos, se deberá indicar el número de trabajadores de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), así como aportar informe de vida laboral de cada uno de ellos, completo, actualizado y emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

[Completar con las observaciones que se consideren]



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Instituto para la Transición Justa, O.A.
Domicilio del responsable	Paseo de la Castellana, 160 – 7ª planta 28071 Madrid
Finalidad	Tratamiento de procedimientos y actuaciones administrativas
Conservación de datos	Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados al Responsable del tratamiento. Obligaciones legales del Responsable del tratamiento. Consentimiento del interesado.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento. Así mismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, tiene que dirigir una solicitud al Instituto para la Transición Justa, O.A. Puede ser remitida mediante instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Instituto para la Transición Justa, O.A. tiene que verificar su identidad como titular de los datos, por lo cual se tiene que incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. En caso de actuar como representante de la persona interesada, tiene que acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.



ANEXO 2

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL PERIODO 2022-2027

EMPRESA:

ACTIVIDAD:

CNAE:

DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

PROYECTO:

.....

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Municipio:

Comarca:

Provincia:



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO

A) DATOS GENERALES

1. DATOS DEL PROMOTOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Promotor o representante en calidad de:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LA EMPRESA

Empresario individual, razón o denominación social:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

	<u>Actual (€)</u>	<u>Futuro (€)</u>
Capital Social		
Reservas:		
Total		

Condición de la empresa:

☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa

3. Actividad e instalaciones actuales de la empresa. Localizaciones:

4. Antecedentes del promotor y/o de la empresa (Breve historia económico-financiera):

5. Accionistas o socios. Participación en la empresa: _____ %



6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan)

6.1. OBJETIVOS.

6.2. NECESIDAD Y EXPLICACIÓN DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA.

6.3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

6.4. PRODUCTOS O SERVICIOS.

6.5. COMPARACIÓN CON OTROS EN EL MERCADO.

6.6. DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN DE LOS PRODUCTOS O DE LAS FORMULAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.7. OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS

6.8. AYUDAS SOLICITADAS POR GRANDES EMPRESAS:

De conformidad con el artículo 1, apartados 1) m) y 11) a), del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican, entre otros, el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en los supuestos de ayudas solicitadas por grandes empresas para proyectos localizados en zonas a) del Mapa de ayudas regionales, se concederán para cualquier forma de inversión inicial; y para los proyectos localizados en zonas c) únicamente para una inversión inicial que cree una nueva actividad económica en la zona de que se trate. A los efectos de clasificación de las empresas, en el anexo II de la Orden, se recogen las definiciones.



➤ Proyectos susceptibles de ayuda (en caso de ser gran empresa):

☐ Inversión inicial

En caso afirmativo indicar y justificar el tipo de inversión de acuerdo con la definición del anexo II de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre

☐ Inversión inicial en favor de una nueva actividad económica (distinto código CNAE)

En caso afirmativo indicar y justificar el tipo de inversión de acuerdo con la definición del anexo II de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre

➤ Subtipo de proyecto (en caso de ser gran empresa):

☐ Ayuda para la creación de un nuevo establecimiento.

☐ Ayuda para la ampliación de capacidad de un establecimiento existente.

☐ Ayuda para la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él.

☐ Ayuda para una transformación fundamental del proceso global de producción- del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.

En caso afirmativo justificar que los costes subvencionables superan la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores)

☐ Ayuda para la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento (distinto código CNAE).

☐ Ayuda para la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial (una inversión de sustitución no constituye una inversión inicial).

☐ Ayuda para la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado de no haber sido adquirido, siempre que la nueva actividad que vaya a llevarse a cabo utilizando los activos adquiridos no sea igual o similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera una inversión inicial que crea una nueva actividad económica.

En caso de seleccionar ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, se deberá justificar que los costes subvencionables superan como mínimo el 200



% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

7. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMISOS ESPECIALES QUE SE NECESITAN EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD. ESPECIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITACIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA

8. IMPACTOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS.



B) DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

1. PLAN DE EMPLEO

- PLANTILLA INICIAL (Los datos que se incorporen en este apartado deberán coincidir con la información contenida en los correspondientes informes oficiales emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y aportados junto con la solicitud)

Puestos de trabajo (plantilla media) equivalente en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud						
Personal contratado	En régimen de Autónomos	Con discapacidad	Femenino	Juvenil (<=30 años)	Mayores de 45 años	Bolsas de Trabajo ITJ
Total puestos de trabajo equivalente existentes a mantener						

- COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Compromiso de creación de empleo que asume el proyecto									
	N.º total	Coficiente parcialidad	Equivalentes	Personal contratado	En régimen de Autónomos	Mujeres	Juveniles	Personas con discapacidad	Empleo > 45 años
A tiempo completo		N/A							
A tiempo parcial									
Compromiso total									

Cualificación del empleo a crear								
Categorías profesionales	Antes de inversión	Después de inversión				Incremento Total	Incremento empleo femenino (f)/ con discapacidad (d)	Incremento empleo juvenil (j) y mayores de 45 (m) y bolsa de trabajo ITJ (b)
		2025	2026	2027	Final			
Total								



CONSIDERACIONES, ACLARACIONES O AMPLIACIONES QUE DESEEN REALIZARSE

En este apartado deberá ofrecerse la información correspondiente a los puestos de trabajo que se van a comprometer con el proyecto, haciendo referencia a su descripción, tipo de contratación y jornada, detallando aquellos puestos destinados a mujeres, personas con discapacidad, juveniles, personas mayores de 45 años, o trabajadores de la Bolsa de Trabajo del ITJ.



2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVISTA Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN QUE SE COMPROMETE. (Para la cuantificación de la inversión subvencionable el Instituto aplicará los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre y en el apartado Sexto de esta convocatoria)

	Superficie (m.²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2025	2026	2027	2028	TOTAL
I.- TERRENOS							
Nuevos							
- Desinversión, en su caso (traslado u otros)							
Total neto en euros							
II.- OBRA CIVIL							
Traídas y acometidas de servicios							
Urbanización y obras exteriores							
Oficinas y laboratorios (m²)							
Servicios sociales y sanitarios de personal (m²)							
Almacenamiento materias primas (m²)							
Edificios de producción (m²)							
Edificios de servicios industriales (m²)							
Almacenamiento de productos terminados (m²)							
Otras obras							
Total obra civil en euros							
- Desinversión, en su caso							
Total neto en euros							
III.- BIENES DE EQUIPO							



	Superficie (m.²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2025	2026	2027	2028	TOTAL
Maquinaria							
Utilaje							
Instalación eléctrica asociada							
Instalaciones de seguridad asociada							
Otras instalaciones							
Equipos de medidas							
Elementos de transporte interior							
Elementos de transporte exterior							
Otros bienes de equipo							
Total bienes de equipo en euros							
- Desinversión, en su caso							
Total neto en euros							
IV.- TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS							
Total en euros							
V.- OTRAS INVERSIONES MATERIALES							



	Superficie (m.²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2025	2026	2027	2028	TOTAL
- Desinversión, en su caso							
Total neto en euros							
VI.- ACTIVOS INMATERIALES							
Total en euros							
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA (€)							
VII.- COSTES INDIRECTOS *							
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA CON COSTES INDIRECTOS (€)							

* En cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y al objeto de poder certificar los gastos con el Fondo de Transición Justa, para cada operación que resulte cofinanciable con dicho Fondo y cuyo coste total (incluyendo los costes indirectos) sea menor o igual a 200.000 €, se le sumará de oficio un 7% de los costes directos subvencionables (entendidos como el *TOTAL DE INVERSIÓN PREVISTA*) en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar.

Fecha estimada de finalización de la inversión:



3. CONCRECIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PREVÉN REALIZARSE:

Se deberán desarrollar y desglosar las inversiones a realizar y su presupuesto individualizado, con **aportación de la correspondiente documentación soporte de los importes reflejados (facturas proforma y/o presupuestos detallados⁴)**, según el esquema mínimo siguiente:

1. Descripción de terrenos cuya adquisición se prevé realizar, superficie, precios unitarios y totales, servicios de todo tipo, accesos, etc.
2. Descripción de la obra civil, ubicación, superficie, precio unitario y total. Instalaciones de electricidad, fontanería, etc.

Se adjuntarán: lugar de ubicación dentro del término municipal, plano general del conjunto industrial, antes y después de la inversión, y planos de distribución de planta, espacios de nueva construcción, ubicación de los bienes de equipo.

Será necesario aportar, en su momento, proyecto técnico definitivo, revisado por el Colegio Profesional correspondiente, que podrá incluir; en caso aplicable, los siguientes apartados.

- 2.1.- Traídas y acometidas de servicios.
 - 2.2.- Urbanización y obras exteriores a realizar.
 - 2.3.- Oficinas y laboratorio.
 - 2.4.- Servicios sociales y sanitarios del personal.
 - 2.5.- Almacén de materias primas.
 - 2.6.- Edificios de producción.
 - 2.7.- Edificios de servicios industriales.
 - 2.8.- Almacenamiento de productos terminados.
 - 2.9.- Otras obras.
3. Descripción de los bienes de equipo incluidos en el proyecto.
- (Para cada uno de los conceptos expuestos a continuación se indicará, cuando proceda, relación exhaustiva, incluyendo el precio de cada elemento.).
- 3.1.- Maquinaria de proceso.
 - 3.2.- Instalaciones eléctricas de carácter especial (líneas aéreas, centro de transformación, etc.).
 - 3.3.- Generadores térmicos, instalaciones de G.L.P., etc.
 - 3.4.- Instalaciones de agua especiales (captación, depuración, etc.).
 - 3.5.- Transporte interior

⁴ Dichos justificantes deberán ir dirigidos a la entidad que solicita la ayuda y referidos a las instalaciones que son objeto del proyecto, no aceptándose aquellos dirigidos a otras empresas del grupo o referidos a otras localizaciones que pudiera tener la empresa.



- 3.6.- Transporte exterior (especificar si tiene o no carácter especial).
 - 3.7.- Equipos de medida y control.
 - 3.8.- Instalaciones de seguridad.
 - 3.9.- Depuración de aguas residuales.
 - 3.10.- Medidas y equipos para la protección del medio ambiente.
 - 3.11.- Otros bienes de equipo.
4. Descripción de otras inversiones (trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos, investigación y desarrollo).



C) MEMORIA ECONÓMICA

- FLUJOS DE CAJA ESTIMADOS DEL PROYECTO (Con la cumplimentación de la siguiente tabla se consignará la totalidad de ingresos y gastos directamente ligados al proyecto previstos para cada uno de los años de la vida útil del proyecto. Solo se deberán rellenar aquellas filas que sean de aplicación.)

Si la vida útil del proyecto es inferior a 10 años, se rellenará la tabla hasta el año que corresponda.

Vida útil proyecto (años):

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
INGRESOS OPERATIVOS											
1. Ventas o ingresos (venta de productos o servicios)											
2. Ingresos extraordinarios (operaciones no habituales, como la venta de activos)											
3. Ingresos por alquileres o arrendamientos (si aplica)											
4. Ingresos por servicios prestados (si aplica)											
(A) TOTAL INGRESOS OPERATIVOS (1+2+3+4)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GASTOS OPERATIVOS											
5. Costes directos:											
5.1. Costes anuales de compras de materias primas y semielaborados (incluye el coste de insumos necesarios para fabricar los productos/servicios)											
5.2. Mano de obra directa (salarios directamente relacionados con la producción)											
TOTAL COSTES DIRECTOS (5.1+5.2)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
6. Costes indirectos:											
6.1. Energía eléctrica y alumbrado (costes de electricidad para operar)											
6.2. Combustibles (gas-oil) (si aplica)											
6.3. Agua (coste relacionado con el suministro de agua)											



6.4. Otros servicios industriales (servicios como mantenimiento de maquinaria, seguros, procesos de subcontratación, arrendamiento o alquileres por el uso de inmuebles, maquinaria o equipos, etc.)											
6.5. Gastos generales de explotación (incluye cualquier coste asociado a las operaciones diarias, limpieza, mantenimiento, etc.)											
TOTAL COSTES INDIRECTOS (6.1+6.2+6.3+6.4+6.5)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
7. Costes administrativos y comerciales:											
7.1. Gastos de administración y dirección (salarios y costes relacionados con el personal administrativo y la gestión del negocio)											
7.2. Gastos comerciales y de distribución (gastos en transporte, logística, promoción y distribución de productos)											
TOTAL COSTES ADMTIVOS Y COMERCIALES (7.1+7.2)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
8. Gastos financieros:											
8.1. Gastos financieros (pagos por intereses de préstamos y otros costes relacionados con el financiamiento)											
(B) TOTAL GASTOS OPERATIVOS (5+6+7+8.1)											
FLUJOS DE CAJA NETOS (A-B)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €

D) MEMORIA FINANCIERA. (Se acompañará el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, refrendados por administrador autorizado, especificando el concepto o acto jurídico que le faculta. Podrán utilizarse los presentados a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, se enviarán también balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales referidos al año siguiente a la inversión).



Financiación de la inversión en activos fijos:		
	EUROS	%
Total recursos propios		
		
Total recursos ajenos		
Subvenciones:		
- Instituto para la Transición Justa		
- Incentivos Regionales AGE		
- Incentivos C. Autónoma		
- Otras		
Total subvenciones		
		
Total financiación (la cifra debe coincidir con la inversión total presentada)		



- **BALANCES DE SITUACIÓN PREVISIONALES.** (Se deberán cumplimentar exclusivamente aquellas casillas que sean de aplicación. En caso de dudas con las partidas reflejadas, se podrán consultar las definiciones incluidas en el Plan General de Contabilidad)

	Año -1 (antes de la inversión)	Año 0	Año 1
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I.- Inmovilizado Intangible			
II.- Inmovilizado Material			
III.- Inv. Inmob.			
IV.- Inv. empresas, grupo y asociadas, a largo plazo			
V.- Inv. Financiera largo plazo			
VI.- Activos por impuesto diferido			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I.- Activos no corrientes mantenidos para la venta			
II.- Existencias			
III.- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
IV.- Inv. Empresa, grupo y asociadas, a corto plazo			
V.- Inversiones financieras a corto plazo			
VI.- Periodificaciones a corto plazo			
VII.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A + B)			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO			
A1) Fondos propios			
I.- Capital			
II.- Prima de emisión			
III.- Reservas			



IV.- Acciones y participaciones en patrimonio propio			
V.- Resultados ejercicios anteriores			
VI.- Otras aportaciones socios			
VII.- Resultado del ejercicio			
VIII.- (Dividendo a cuenta)			
IX.- Otros instrumentos de patrimonio neto			
A2) Ajustes por cambios de valor			
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I.- Provisiones a largo plazo			
II.- Deudas a largo plazo			
1.- Deudas con entidades de crédito			
2.- Acuerdos por arrendamiento financiero			
3.- Otras deudas a largo plazo			
III.- Deudas empresa, grupo y asociadas, a largo plazo			
IV.- Pasivos por impuesto diferido			
V.- Periodificaciones a largo plazo			
C) PASIVO CORRIENTE			
I.- Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
II.- Provisiones a corto plazo			
III.- Deudas a corto plazo			
IV.- Deudas empresa, grupo y asociadas, a corto plazo			
V.- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
VI.- Periodificaciones a corto plazo			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)			



- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL. (Se deberán cumplimentar exclusivamente aquellas casillas que sean de aplicación. En caso de dudas con las partidas reflejadas, se podrán consultar las definiciones incluidas en el Plan General de Contabilidad)

	Año -1 (antes de la inversión)	Año 0	Año 1
1.- Cifra de negocios neta			
2.- Variedad de existencias			
2.1. Productos terminados			
2.2. Productos en curso de fabricación			
3.- Trabajos propios			
4.- Aprovisionamiento			
5.- Otros ingresos explotación			
6.- Gastos de personal			
7.- Otros gastos de explotación			
8.- Amortización del inmovilizado			
9.- Imputación subvenciones inmovilizado no financiero y otras			
10.- Excesos de provisiones			
11.- Deterioro y resultado por enajenaciones Inmovilizado			
A) RDO. EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			
12.- Ingresos financieros			
13.- Gastos financieros			
14.- Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
15.- Diferencias de cambio			
16.- Deterioro y resultado por enajenaciones instrumentos financieros			
B) RDO. FINANCIERO (12+13+14+15+16)			
C) RDO. ANTES DE IMPUESTOS (A + B)			
17.- Impuestos s/ beneficios			
D) RDO. EJERCICIO (C + 17)			



- FONDO DE MANIOBRA (Calculado como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente)

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para financiar sus compromisos a corto plazo con sus activos circulantes. Un fondo de maniobra positivo indica que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus deudas a corto plazo, lo que garantiza su estabilidad financiera. Para obtener un resultado preciso, es importante cuantificar correctamente los elementos que componen tanto el activo corriente como el pasivo corriente, indicados en el apartado anterior referidos al último balance aprobado de la empresa.

Fondo de maniobra: Activo corriente – Pasivo corriente =

E) MEMORIA COMERCIAL. Desarrollar como mínimo los siguientes apartados:

1. Mercados de materias primas y/o productos semielaborados:

	Antes de inversión		Después de inversión	
	Cantidad (EUROS)	%	Cantidad (EUROS)	%
Mercados de zonas de transición justa*				
Mercados nacionales (zonas principales)				
Mercados exteriores (Países)				
Total				

* Se entenderán como tales los municipios reflejados en el Anexo I de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.



2. Mercados de productos terminados:

	Antes de inversión		Después de inversión	
	Cantidad (EUROS)	%	Cantidad (EUROS)	%
Mercados de zonas de transición justa*				
Mercados nacionales (zonas principales)				
Mercados exteriores (Países)				
Total				

* Se entenderán como tales los municipios reflejados en el Anexo I de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

- 2.1. Evolución reciente de cada uno de los mercados. Situación de oferta, demanda, precios y canales de comercialización.
- 2.2. Perspectivas. Evolución previsible de la oferta, la demanda, precios y canales de distribución en los mercados a los que la empresa dirigirá sus productos. Productos sustitutivos. Integración de la empresa en esa perspectiva. Posibilidad de conseguir, mantener e incrementar cuota de mercado.
- 2.3. Política general de marketing de la empresa. Canales de comercialización. Innovaciones que se introducirán.



F) MEMORIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Para poder llevar a cabo una valoración ambiental, resulta preciso aumentar la información al respecto en la memoria técnica del proyecto, que servirá para analizar al grado en que los proyectos integran las consideraciones ambientales y contribuyen al desarrollo sostenible. Para ello, se analizará el cumplimiento del principio DNSH, en conjunto con otros aspectos medioambientales, considerando el ciclo de vida del proyecto.

Este cuestionario de información ambiental, que se adjunta, comprende los siguientes apartados:

1. Principio DNSH.
2. Evaluación de Impacto ambiental.
3. Mejoras medioambientales del proyecto.

1. PRINCIPIO DNSH

Con el objetivo de evaluar el principio de “no causar un daño significativo” al medio ambiente (principio DNSH) de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, el promotor deberá realizar una autoevaluación del impacto del proyecto sobre los 6 objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento.

Para cada uno de los objetivos medioambientales, elegir **una** de las respuestas sobre el impacto ambiental de cada una de las seis dimensiones del principio DNSH y proporcionar una **justificación**:

- Mitigación del cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
 - Contribuye de forma positiva ☐
 - Causa efectos adversos ☐

Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión. En particular se indicará si:

- ¿Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de energía? Sí ☐ NO ☐

En su caso indicar y cuantificar el porcentaje de reducción de consumo energético sobre el total consumido o previsto:

- ¿Incorpora el proyecto sistemas de producción de energía a partir de energías renovables o cogeneración? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo indicar el tipo de energía y la potencia instalada.

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.



- Adaptación al cambio climático:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
 - Contribuye de forma positiva ☐
 - Causa efectos adversos ☐

Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión.

- ¿La ubicación del proyecto implica riesgos relacionados con el cambio climático (incendios, avenidas, etc.)? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, las medidas que se adoptarán para paliarlo son:

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.

- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
 - Contribuye de forma positiva ☐
 - Causa efectos adversos ☐

Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión.

- ¿Incorpora el proyecto medidas de ahorro en el consumo de agua? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo indicarlas brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre el total consumido o previsto:

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.

- Economía circular, incluyendo reciclado y reducción de residuos:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
 - Contribuye de forma positiva ☐
 - Causa efectos adversos ☐



Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión.

- ¿Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de materias primas?

SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo describir brevemente dichas medidas y su impacto en el ahorro de materias primas.....

- ¿El proyecto implicar la producción de residuos de construcción y demolición? SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indicar las medidas que se pondrán en marcha para su gestión para su reutilización posterior, reciclaje, revalorización o uso en operaciones de relleno.

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.

- Prevención y control de la contaminación⁵ a la atmósfera, el agua o el suelo:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
- Contribuye de forma positiva ☐
- Causa efectos adversos ☐

Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión.

En particular se indicará, en relación con la contaminación de la atmósfera:

- Describir brevemente las características de las emisiones.....

- ¿Es un sector afectado por la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrado de la contaminación) debidas al uso de disolventes orgánicos? SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indicar las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva.

- ¿Supone el proyecto una reducción significativa de los niveles de emisión a la atmósfera sobre los exigidos por la normativa? SÍ ☐ NO ☐

En su caso indicar: la reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a mejoras en el proceso productivo y/o la tecnología empleada.

⁵ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



En relación con la contaminación del agua:

- Indicar si el proyecto implica vertidos de aguas residuales Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, describir brevemente las características del vertido e instalación a la que se vierte

- ¿El vertido contiene sustancias consideradas peligrosas? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indicar cuales y los niveles esperados

- ¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? Sí ☐ NO ☐

_Si vierte a instalación municipal:

- ¿Dispone de autorización municipal? Sí ☐ NO ☐

_Si vierte directamente a cauce público:

- ¿Dispone de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica Sí ☐ NO ☐

En relación con la contaminación del suelo:

- Indicar si la actividad produce residuos peligrosos: Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo indicar:

- El volumen antes/después de la inversión
- El sistema de gestión residuos peligrosos que va a utilizar
- Si dispone de autorización, en su caso

- Incorpora tecnologías/procesos que reducen volumen o peligrosidad de residuos: Sí ☐ NO ☐

- Si la actuación se desarrolla sobre suelos contaminados, ¿se han cumplido las condiciones recogidas en la Ley de residuos y suelos contaminados para la economía circular? Sí ☐ NO ☐

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante ☐
 - Contribuye de forma positiva ☐
 - Causa efectos adversos ☐



Justificación de que el proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante o contribuye de forma positiva a esta dimensión.

En particular se indicará si:

- ¿Se localiza el proyecto en una zona incluida en la Red Natura 2000? Sí ☐ NO ☐
- ¿Dispone de informe de la autoridad competente sobre compatibilidad del proyecto con la Red Natura 2000? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indicar fecha

- ¿Se ha adoptado alguna medida específica voluntaria para mejorar la integración del proyecto en la zona Natura 2000? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, describir brevemente

En el caso de que se prevea que el proyecto cause efectos adversos, especificar las medidas correctoras que se implementarán.

2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- ¿Está sometido el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental? Sí ☐ NO ☐
- En caso afirmativo, ¿dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental? Sí ☐ NO ☐
Indicar fecha de la Declaración, en su caso
- ¿Se trata de una industria o sector incluido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación, en concreto en su Anexo I? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo indicar si el proyecto dispone de autorización ambiental integrada, indicando la fecha en su caso:

3. MEJORAS AMBIENTALES DEL PROYECTO

- Si la actuación se desarrolla próxima a Bienes de Interés Cultural ¿se ha asegurado que la actuación no causará perjuicio a dicho Bien de Interés Cultural? Sí ☐ NO ☐
- ¿Se desarrolla la actuación en zona inundable? Sí ☐ NO ☐
 - o En caso afirmativo ¿Se cumple con los requisitos normativos para poder desarrollarla en esa ubicación? Sí ☐ NO ☐



- En el caso de infraestructuras con una vida útil de más de 5 años ¿Se ha realizado el estudio necesario para comprobar que se garantiza su resiliencia frente al cambio climático? Sí ☐ NO ☐

G) MEMORIA TÉCNICA PARA EVALUAR LOS EFECTOS INDUCIDOS Y EXTERNALIDADES DEL PROYECTO

Para poder llevar a cabo una valoración técnica del proyecto y aplicar los criterios de puntuación y priorización de cara a la selección de proyectos en función del presupuesto existente en cada convocatoria, es preciso aumentar la información en la memoria del proyecto para evaluar sus efectos inducidos y externalidades. En concreto, la memoria debe desarrollar los siguientes aspectos y se adjunta cuestionario a tal efecto referente a los efectos inducidos y externalidades:

1. Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización
2. Efecto del proyecto en la sostenibilidad social
3. Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular
4. Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor

En la valoración de la memoria, se tendrá en cuenta la adecuada justificación de las respuestas al cuestionario.

1. INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVES DE LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN

- El proyecto implica innovación en el producto: Sí ☐ NO ☐

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el producto, bien o servicio, y justificar su grado de innovación respecto a productos existentes y su efecto de mejora sobre la productividad, cuota de mercado, etc. Especificar si la tecnología es propia o contratada.

- El proyecto implica innovación en los procesos: Sí ☐ NO ☐

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de producción o distribución y justificar su grado de innovación respecto a procesos existentes y su efecto de mejora sobre la productividad, cuota de mercado, etc.:



- El proyecto implica innovación de marketing: Sí ☐ NO ☐

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de comercialización y justificar su grado de innovación y su efecto de mejora sobre el diseño del producto, su presentación o su política de posicionamiento, promoción o precio:

- El proyecto implica innovación organizacional en la empresa: Sí ☐ NO ☐

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa y justificar su grado de innovación y su efecto de mejora:

- El proyecto implica inversiones en I+D+i o colaboración con centros de investigación públicos o privados. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que las hubiera, describir el componente de inversión en I+D+i y el importe de la inversión dedicada a ello y justificar su relevancia. Especificar los centros de investigación públicos o privados con los que se colabora y el municipio donde estos se ubican:

Digitalización:

- El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir el objeto y contenido de dicha digitalización y justificar su relevancia:

2. EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Economía social, calidad del empleo y beneficios sociales:

- La entidad promotora del proyecto entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Sí ☐ NO ☐



En el caso de que así fuera, especificar el tipo de entidad de la que se trata:

- Las condiciones laborales aplicables a los empleos generados por el proyecto incluyen elementos de flexibilidad o conciliación laboral, como el teletrabajo, horarios flexibles o bolsas de horas, entre otros. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir dichos elementos de flexibilidad o conciliación laboral y adjuntar el convenio colectivo, acuerdo de empresa o documentación aplicable:

- El proyecto cuenta con la inclusión de beneficios sociales para los empleados o sus familias. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir cada uno de los elementos correspondientes y justificar su alcance:

3. EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR

Economía circular:

- El proyecto posee algún elemento de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir cada uno de los elementos correspondientes y justificar su alcance y relevancia en el proyecto:

- El proyecto contempla el etiquetado ecológico de los productos finales. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta.



Eficiencia, autoconsumo y reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero:

- El proyecto supone a una reducción de 30% o más de emisiones directas de gases de efecto invernadero respecto al nivel actual de emisiones de la empresa o, en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes.

SÍ ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir y especificar la reducción del volumen de emisiones directas debidas a mejoras en el proceso productivo y/o la tecnología empleada:

- El proyecto está asociado a una comunidad energética. SÍ ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir los elementos de la comunidad energética y especificar la potencia instalada de las instalaciones de autoconsumo y el ahorro estimado:

- La empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO. SÍ ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, proporcionar los sellos, acreditaciones y documentos relativos. Si es aplicable, especificar la huella de carbono calculada y proporcionar el plan de reducción de huella de carbono de la empresa o el plan de gestión medioambiental:

- El proyecto está asociado a la instalación de autoconsumo energético renovable.

SÍ ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, describir los elementos de autoconsumo, especificar la potencia instalada y el ahorro estimado.

Biodiversidad y conservación de la naturaleza:

- El proyecto implica actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas. SÍ ☐ NO ☐



En el caso de que así fuera, describir las actuaciones correspondientes y justificar sus beneficios para la biodiversidad y/o ecosistemas:

4. EFECTOS INDUCIDOS DEL PROYECTO EN LA ECONOMÍA LOCAL Y SU CARÁCTER TRACTOR

- El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial (en la fase de operación, la fase de construcción no se considera a estos efectos). Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta:

- Las materias primas o productos semi-elaborados necesarios para el desarrollo del proyecto (la fase de construcción no se considera, a estos efectos) se adquieren en zonas de Transición Justa. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta y especificar los municipios de origen de dichas materias primas o productos semi-elaborado:

- El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta y describir las iniciativas asociadas al proyecto:

- La empresa participa en algún consorcio o agrupación empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto. Sí ☐ NO ☐

En el caso de que así fuera, especificar el consorcio o la agrupación en el que participa:



H) PLANOS DEL TERRENO Y DE LA OBRA CIVIL (Se deberán adjuntar los planos del terreno cuyo importe se pretende subvencionar, así como de las obras que se pretendan acometer)



NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL

- 1.- El promotor o empresario podrá adicionar todas las hojas que estime oportunas con el fin de aportar los datos, informaciones, documentos o consideraciones y análisis que considere de interés para que su proyecto pueda ser evaluado.
- 2.- Asimismo, el Instituto para la Transición Justa, O.A. o las Agencias de Desarrollo Regional a quien pueda encomendarse la tarea de evaluación de proyectos, podrá solicitar del empresario o promotor, los datos, información o documentos adicionales y las aclaraciones oportunas que se consideren necesarias para valorar el proyecto.
- 3.- Dentro de la tarea de valoración de proyectos establecidos en el artículo 18 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, el Instituto para la Transición Justa, O.A aplicará los criterios establecidos en los artículos 10, 18 y 19 de dicha orden, así como los apartados sexto y séptimo de esta convocatoria, para la puntuación y ponderación de priorización de los proyectos, con vistas a la selección de los mismos para aplicación de la concurrencia competitiva, y los criterios para la determinación de la inversión subvencionable, sobre la que se aplicará el porcentaje de ayuda que resulte de la evaluación del proyecto.
- 4.- En el supuesto de que haya de requerirse al solicitante para que proceda a la subsanación y mejora de la solicitud, debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días hábiles para realizarla no puede ser prorrogado.
- 5.- Pueden obtenerse los modelos de impresos mediante acceso a la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es).



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Don/Doña [completar]
con DNI nº [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con NIF [completar]

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

QUE NO HA INICIADO LAS INVERSIONES DEL PROYECTO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)



ANEXO 4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de ayudas regida por la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que no ha solicitado u obtenido, ni tiene previsto solicitar, algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

AÑO	SOLICITADA (€)	CONCEDIDA (€)	ENTIDAD CONCEDENTE	COFINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS (SÍ/NO)

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito al Instituto para la Transición Justa O.A., en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante

(Nombre y apellidos)



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TAMAÑO DE EMPRESA

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de ayudas regida por la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y recogidas en el anexo II de la orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, la empresa tiene la categoría de:

- ☐ MICROEMPRESA
- ☐ PEQUEÑA EMPRESA
- ☐ MEDIANA EMPRESA
- ☐ GRAN EMPRESA

Y SE COMPROMETE

A comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y así lo hago constar a los efectos oportunos

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)



ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE LA AYUDA Y SU IMPACTO ESPERADO, EFECTO INCENTIVADOR

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que la empresa no ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- ☐ Que la empresa no tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda ni dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- ☐ Que no existe un acuerdo irrevocable entre el solicitante de la ayuda y algún contratista para realizar el proyecto.

Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante

(Nombre y apellidos)



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de ayudas regida por la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, conforme con el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, declara que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)

(84 de 85)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA

Don/Doña *[completar]*
con N.I.F. *[completar]*
con domicilio en *[completar]*
en representación de *[completar]*
con C.I.F. *[completar]*

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de ayudas regida por la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado *[completar]*

Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

que el solicitante de la ayuda no está en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y que tampoco está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En *[completar]*, a *[completar]* de *[completar]* de *[completar]*

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)

